

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 214
Proceso	Sucesión intestada
Interesados	María Isnelia Montoya
Causantes	Mariana Eva Montoya Montoya
Radicado	05861 40 89 001 2022 00056 00
Asunto	Reconoce personería

En memorial que precede, la señora Girlesa Posada Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.932.913, de Venecia (Ant.), quien bajo la gravedad de juramento manifiesta ser heredera de la causante, dentro de la presente sucesión intestada, sin aportar el respectivo registro civil de nacimiento. Aporta memorial mediante el cual otorga poder al abogado Diego Fernando Ayubi Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.265.308 y tarjeta profesional No. 249.213 del C.S. de la J.

Comoquiera que los documentos aportados se ajustan a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Diego Fernando Ayubi Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.265.308 y tarjeta profesional No. 249.213 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de la señora Girlesa Posada Montoya.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Reconocer personería al abogado Diego Fernando Ayubi Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.265.308 y tarjeta profesional No. 249.213 del C.S. de la J., para actuar en representación de la señora Girlesa Posada Montoya, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 53

Venecia (Ant.) Agosto 12 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario